



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

DE 2023; por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo modificamos el contrato previamente citado en el sentido de **INCREMENTAR EL 19.87% DEL MONTO DEL MISMO PARA EL CÓDIGO 8060514 “Ácido Zoledrónico (Monohidrato) 0.05 Mg./MI, Solución para Infusión Endovenosa, Frasco VIAL 100ml”**, hasta por un monto de **TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad del servicio ni ninguna otra de las condiciones del contrato, de acuerdo al detalle siguiente:-----

DETALLE DE INCREMENTO

DETALLE DEL CONTRATO ORIGINAL						INCREMENTO DEL 19.87% DEL MONTO CONTRATADO	
N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO (\$)	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO
1	8060514	Ácido Zoledrónico (Monohidrato) 0.05 Mg./MI, Solución para infusión Endovenosa, Frasco VIAL 100ml	100	\$329.000	\$32,900.00	41	\$13,489.00
LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE MEDICAMENTOS.							
PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INCREMENTO							

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. IV) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-1596.AGO.**, contenido en el Acta N° **4134**, de fecha **04 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante la cual se autorizó el incremento del diecinueve punto ochenta y siete por ciento (19.87%) del monto del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su

modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, al día ocho de septiembre de dos mil veintitrés.


LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


SR. SALOMÓN GUARDADO ORELLANA.
CONTRATISTA

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas y seis minutos del día ocho de septiembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen: por una parte, la señora **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra, el señor **SALOMON GUARDADO ORELLANA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **GUARDADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante se denominará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME**



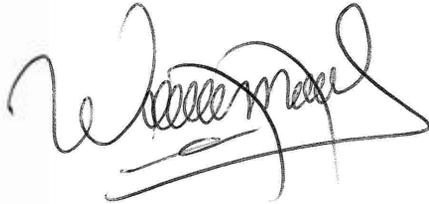
DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRÉS- UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS.SEP.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO** de fecha **CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **M-DOSCIENTOS VEINTIDÓS/DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS M VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO CERO NUEVE**, denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y ENDOCRINOLOGÍA”**, en el sentido de **INCREMENTAR EL DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y SIETE POR CIENTO DEL MONTO DEL MISMO PARA EL CÓDIGO OCHO CERO SEIS CERO CINCO UNO CUATRO “Ácido Zoledrónico (Monohidrato) CERO PUNTO CERO CINCO Mg./MI, Solución para Infusión Endovenosa, Frasco VIAL C1ENml”**, hasta por un monto de **TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, manteniéndose invariable, el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales, según lo detallado en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo el Notario autorizante, **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto

de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y, **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado **SALOMON GUARDADO ORELLANA**, por haber tenido a la vista la certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día ocho de marzo del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED], por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor del compareciente, para que en nombre de la sociedad en mención otorgue instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito bajo el número VEINTISEIS del Libro DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, y en él, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, por haber tenido a la vista: **i)** Escritura Pública de Modificación de la



Sociedad, en la cual se reúnen en un solo texto íntegro todas las cláusulas del pacto social siendo este el único instrumento que rige la vida jurídica de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos, del día veinte de junio del dos mil doce, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIDÓS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, de la que consta que el nombre de la Sociedad es como se ha dicho; que su domicilio es el de la ciudad de [REDACTED] que entre sus finalidades se encuentra: a) Importación, exportación, distribución y producción de medicamentos de consumo humano y veterinario, así como la representación comercial o técnica de medicamentos, productos químicos y especialidades farmacéuticas, nacionales o extranjeras, b) Representación de firmas nacionales y extranjeras, c) Participación en licitaciones públicas o privadas, entre otras actividades lícitas, que su plazo es por tiempo indeterminado, que el gobierno de la sociedad estará a cargo de las Juntas Generales de Accionistas que constituyen la suprema autoridad de la sociedad, que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, nombrado por la Junta General de Accionistas, quienes duraran en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único y/o el Administrador Único Suplente en su caso; ii) Testimonio de Escritura Pública de Rectificación, otorgada en la ciudad de San Salvador a las trece horas con treinta minutos del día once de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la licenciada [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO del libro TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en la que consta que se rectificó la escritura de modificación que fue celebrada el día veinte de junio de dos mil doce ante los oficios notariales de [REDACTED] en el sentido de rectificar la cláusula VI PARTICIPACION SOCIAL Y PAGO DE CAPITAL, en relación a corregir los nombres de dos accionistas que por un error involuntario se consignaron de manera errónea y; iii) Credencial de Elección de la Nueva Administración de la Sociedad, debidamente inscrita en fecha seis de marzo del dos mil veintitrés en el Registro de Comercio, bajo el número VEINTISIETE del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, Acta número TREINTA Y CUATRO, punto número TRES, celebrada el día veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, se eligió la nueva Administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el licenciado [REDACTED] para un periodo de CINCO AÑOS a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, periodo que a la fecha se encuentra vigente y con vencimiento al día **seis de marzo de dos mil veintiocho**; en consecuencia, el compareciente está facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los

otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'W. Rivera Escalante', written over a horizontal line.